

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 113-2023-A/MDH

Hualhuas, 07 de setiembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALHUAS - HUANCAYO - JUNÍN

VISTO:

El Expediente Judicial N° 02709-2022-0-1501-JR-LA-02, cuaderno de ejecución anticipada en el proceso laboral, seguida por Jean Paul Medina Ruiz, contra la Municipalidad Distrital de Hualhuas; la misma que es requerida dar inicio a la ejecución anticipada de la Sentencia de Vista N° 497-2023.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 1° y 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, es una entidad de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo-SEDE de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, ha emitido la Sentencia N°191-2023-2°JTH, recaída en la resolución N° 20, su fecha 29 de agosto del 2023, que resuelve: "FUNDADA la demanda interpuesta por JEAN PAUL MEDINA RUIZ contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALHUAS, sobre b) REPOSICIÓN como Agente Sereno de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Hualhuas al actor, al haber sido desnaturalizado por contratos de locación de servicios (ordenes de servicios) (...); la misma que fue materia de apelación;

Que, mediante SENTENCIA DE VISTA N° 497-2023-PSLP-HYO, contenida en la Resolución N° 20, de fecha 04 de mayo del 2023, que resuelve: "CONFIRMAR Sentencia N° 0191-2023, de fecha 30 de mayo del año 2023, que resuelve DECLARA: "FUNDADA la demanda interpuesta por JEAN PAUL MEDINA RUIZ contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALHUAS. En consecuencia: a) DECLARO la desnaturalización de los contratos de locación de servicios (órdenes de servicios), que vincularon a las partes por el periodo comprendido del 13/4/2022 al 31/12/2022 y RECONOZCO la existencia de un vínculo laboral a plazo indeterminado bajo los alcances del D. Leg. N.° 728 desde el 13/4/2022 al 31/12/2022, en su condición de obrero - agente sereno. b) ORDENO que la demandada cumpla con REPONER al demandante en el cargo de Agente Sereno de la Subgerencia de Desarrollo Económico, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Hualhuas. c) ORDENO que la entidad edil emplazada, REGISTRE al demandante en la planilla de obreros permanentes sujetos al régimen laboral del D. Leg. N.° 728, así como en el CAP y PAP institucional. 2. CONDÉNESE a la demandada al pago de costos del proceso que se liquidarán en ejecución de sentencia y EXONÉRESE a la misma del pago de costas del proceso.

Que, mediante resolución N° 20, su fecha 29 de agosto del 2023, signada en el Expediente N° 02709-2022-1501-JR-LA-02, cuaderno de ejecución anticipada en el proceso laboral seguida por JEAN PAUL MEDINA RUIZ, contra la Municipalidad Distrital de Hualhuas; resuelve: "I. DESE INICIO A LA EJECUCIÓN ANTICIPADA DE VISTA N° 497- 2023 de fecha 06 de julio del año en curso, en consecuencia:

II. REQUIÉRASE a JONNY ROLANDO ZARATE VELASQUEZ en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Hualhuas cumpla con:





Municipalidad Distrital de Hualhuas

Turístico, ecológico y moderno

- REPONER al demandante en el cargo de Agente Sereno de la Subgerencia de Desarrollo Económico, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Hualhuas.
- CONCÉDASE con tal finalidad el plazo perentorio de CINCO DÍAS HÁBILES, computado a partir de la fecha de notificación, bajo apercibimiento de imponérsele una multa DE TRES (03) UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL (URP), sin perjuicio de incrementarse la multa, multa que será asumida por JONNY ROLANDO ZARATE VELASQUEZ en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Hualhuas, con sus propios peculios sin afectar el tesoro público. -



III. REQUÍERASE a JONNY ROLANDO ZARATE VELASQUEZ en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Hualhuas cumpla con:

- REGISTRAR al demandante en la planilla de obreros permanentes sujetos al régimen laboral del D. Leg. N.º 728, así como en el CAP y PAP institucional. -
- CONCÉDASE con tal finalidad el plazo perentorio de SEIS MESES, computado a partir de la fecha de notificación, bajo apercibimiento de imponérsele una multa DE TRES (03) UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL (URP), sin perjuicio de incrementarse la multa, multa que será asumida por JONNY ROLANDO ZARATE VELASQUEZ en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Hualhuas, con sus propios peculios sin afectar el tesoro público, (...)”, y demás que contiene la resolución citada;



Que, el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala el carácter vinculante de las decisiones judiciales, estableciendo que: “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.”

Que, el derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forma parte del derecho fundamental a la tutela efectiva. Su reconocimiento se encuentra contenido en el inciso 2) del mismo artículo 139º, en el que se menciona que “ninguna autoridad puede (...) dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada (...) ni retardar su ejecución”. Por lo que el derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales constituye, pues, una concreción específica de la exigencia de efectividad que garantiza el derecho a la tutela jurisdiccional y que no se agota allí, pues su propio carácter tiene una vis expansiva que se refleja en otros derechos constitucionales; por lo que después de haberse obtenido un pronunciamiento judicial definitivo, válido y razonable, el derecho analizado garantiza que las sentencias y resoluciones judiciales se ejecuten en sus propios términos, ya que de suceder lo contrario, los derechos o intereses de las personas allí reconocidos o declarados no serían efectivos sin la obligación correlativa de la parte vencida de cumplir efectivamente con lo ordenado mediante sentencias judiciales.

En consecuencia, estando a lo expuesto y al amparo del artículo 43 e inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, con la visación correspondiente;



SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DAR CUMPLIMIENTO, al mandato Judicial que contiene la resolución N° 20, su fecha 29 de agosto del 2023, signada en el Expediente N° 02709-2022-0-1501-JR-LA-02, por JEAN PAUL MEDINA RUIZ, contra la Municipalidad Distrital de Hualhuas; resuelve: "I. DESE INICIO A LA EJECUCIÓN ANTICIPADA DE VISTA N° 497- 2023 de fecha 06 de julio del año en curso, en consecuencia:

II. REQUIÉRASE a JONNY ROLANDO ZARATE VELASQUEZ en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Hualhuas cumpla con:

- REPONER al demandante en el cargo de Agente Sereno de la Subgerencia de Desarrollo Económico, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Hualhuas.
- CONCÉDASE con tal finalidad el plazo perentorio de CINCO DÍAS HÁBILES, computado a partir de la fecha de notificación, bajo apercibimiento de imponérsele una multa DE TRES (03) UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL (URP), sin perjuicio de incrementarse la multa, multa que será asumida por JONNY ROLANDO ZARATE VELASQUEZ en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Hualhuas, con sus propios peculios sin afectar el tesoro público. -

III. REQUIÉRASE a JONNY ROLANDO ZARATE VELASQUEZ en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Hualhuas cumpla con:

- REGISTRAR al demandante en la planilla de obreros permanentes sujetos al régimen laboral del D. Leg. N.º 728, así como en el CAP y PAP institucional. -
- CONCÉDASE con tal finalidad el plazo perentorio de SEIS MESES, computado a partir de la fecha de notificación, bajo apercibimiento de imponérsele una multa DE TRES (03) UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL (URP), sin perjuicio de incrementarse la multa, multa que será asumida por JONNY ROLANDO ZARATE VELASQUEZ en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Hualhuas, con sus propios peculios sin afectar el tesoro público, (...)", y demás que contiene la resolución citada;

Artículo Segundo. - DISPONER, a Gerencia Municipal, en coordinación con las áreas administrativas, incorporar al demandante en la planilla de pagos de los trabajadores obreros contratados a tiempo indeterminado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, como Obrero - Agente Sereno e incluir en el cuadro de Asignación de Personal (CAP), y en el presupuesto Analítico del personal (PAP), de la Municipalidad Distrital de Hualhuas.

Artículo Tercero. - DISPONER a Secretaría General, notifique la presente resolución al demandante.

Artículo Cuarto. - HACER de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Personal y a la Oficina de Planeamiento, presupuesto de la Municipalidad Distrital de Hualhuas, a efecto de optar el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALHUAS



Lic. Jonny Zarate Velasquez
ALCALDE